



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	04 MAR 2026
Acción	DECLA-ADMIS-INADM y DESI

REF: Declara admisibilidad e Inadmisibilidad de las postulaciones que se detallan y declara desierto territorios que se individualizan, en el marco del Concurso para la de Antecedentes, para la ejecución del Concurso "Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Abriendo Caminos Año 2026.

RES. EX. N° 708 -2026/CT.

SANTIAGO, 04 MAR 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N°1-19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que Indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley 20.379; en la Resolución Exenta N°11, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo"; en la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio at empleo de la mujer; en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Exento N°026, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba convenio de colaboración y conectividad suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Gendarmería de Chile; en el Decreto Supremo N°518, de 1998, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado; en la Circular N°21, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones en las materias que indica; en el Decreto Supremo N°15, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.530; en la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución N°8 de 2025, del mismo origen que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante la Resolución Exenta N°020 de 13 de febrero de 2026, modificada por Resolución Exenta N°031, de 25 de febrero del mismo año, ambas emitidas por la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso – en lo sucesivo e indistintamente "**el Concurso**" - para seleccionar a los ejecutores encargados de la implementación del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado: "Abriendo Caminos Año 2026", en lo sucesivo e indistintamente denominada "**las Bases**".





2°. Que el numeral 8 de las referidas Bases dispone que la admisibilidad, evaluación y adjudicación del concurso se efectuarán a nivel regional, delegando en las Secretarías Regionales Ministeriales las facultades necesarias para su ejecución, debiendo cada SEREMI designar por escrito, una vez vencido el plazo de postulación, una Comisión integrada por tres miembros que cumplan las exigencias de conformación allí previstas, quienes deberán declarar ausencia de conflicto de interés, acompañándose el acto de designación a las actas respectivas como antecedente de las resoluciones que se dicten en el proceso concursal.

3°. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 "Itinerario del Concurso" de las Bases, modificado por la Resolución Exenta N°031, de 25 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez, el plazo de postulación venció el viernes 27 de febrero a las 17:00 horas, encontrándose concluida la etapa de recepción de antecedentes, por lo que correspondía proceder a la designación formal de la Comisión encargada de la admisibilidad y evaluación de las propuestas.

4°. Que, en razón de lo expuesto esta Seremi dispuso mediante la Resolución Exenta N°0689 de 27 de febrero del año en curso nombró, a contar de esa fecha, a las personas, que se individualizan en la siguiente tabla, como integrantes de la Comisión encargada de verificar la admisibilidad y efectuar la evaluación técnica de las postulaciones presentadas en el Concurso "Abriendo Caminos Año 2026":

Nombre	Funciones	Calidad
Ingrid Flor Dayne Vallejo, Cédula de Identidad N°13.275.804-2	Coordinadora Subrogante Área de Niñez, SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Asimilada a la Planta Profesional, Grado 7° EUS
Isabel Cristina Cordero Muñoz Cédula de Identidad N°13.631.760-5	Analista Área de Niñez y Encargada Regional del Programa Abriendo Caminos Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.	Asimilada a la Planta Profesional, Grado 13° EUS
José Miguel Guerris González, Cédula de Identidad N°7.045.379-7	Coordinador de la Unidad Jurídica, SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Asimilado a la Planta Profesional, Grado 6° EUS

5°. Que, atendida la naturaleza, complejidad técnica y volumen de antecedentes asociados al concurso en el mismo acto antedicho se designó un Equipo de Apoyo Técnico al proceso concursal, el cual colaborará exclusivamente en labores de revisión preliminar, análisis técnico y sistematización de antecedentes, sin participar en deliberaciones ni adoptar decisiones, manteniéndose la competencia decisional radicada exclusivamente en la Comisión.

6°. Que, con fecha 4 de marzo de 2026, los miembros de la Comisión de Admisibilidad antedicha, emitieron un "**Acta de Admisibilidad**" – en lo sucesivo e indistintamente, la cual se adjunta como parte integrante de la presente resolución, dando cuenta en forma pormenorizada de su gestión en el proceso de revisión y análisis de las propuestas presentadas y la documentación acompañada.

7°. Que, cabe dejar constancia que, conforme a las Bases las instituciones postulantes podían válidamente presentar sus propuestas y la documentación por ésta requerida, mediante las modalidades establecidas en las Bases del Concurso y en especial en su acto modificatorio, vale decir, haciendo el ingreso en la Plataforma SIGEC 2.0 o, excepcionalmente, remitiendo la documentación mediante correo electrónico en los casos y siguiendo el procedimiento establecido en el número 3 del acto administrativo modificatorio citado.

8°. Que, en el Acta entregada se insertan las siguientes cinco tablas, que dan cuenta de la labor secuencial y sistemática realizada por la Comisión:

N°	Denominación
Tabla N°1	Postulaciones Presentadas
Tabla N°2	Resultado Revisión y Análisis de Postulaciones Presentadas
Tabla N°3	Postulaciones Propuestas para Declararse Admisibles
Tabla N°4	Postulaciones Propuestas para Declararse Inadmisibles
Tabla N°5	Propuesta de Territorios para ser Declarados Desiertos



TABLA N°4 POSTULACIONES PROPUESTAS PARA DECLARARSE INADMISIBLES			
Territorio Número y Modalidad	Comuna(s)	Postulaciones de Instituciones concursantes o postulantes propuestas para ser declaradas inadmisibles, por el o los incumplimientos de uno o más de los requisitos de admisibilidad definidos en el numeral 8.1 de las Bases y expuestos y detallados en la Tabla N°2 precedente.	
40 a	La Pintana, El Bosque	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K
41 a	La Granja, San Ramón	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K
43 a	San Miguel, La Cisterna, San Joaquín	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K
47 a	La Florida, Macul, Peñalolén, Ñuñoa	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K
		Aldeas Infantiles SOS	73.652.100-8
50 a	San Bernardo, Buin, Calera de Tango, Paine	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K
51 a	San Pedro, María Pinto, Alhué, Curacaví, Melipilla	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K

11°. Que, finalmente la Comisión de Admisibilidad propone que se declaren desiertos los territorios que se individualizan en la siguiente Tabla N°5.

TABLA N°5 PROPUESTA DE TERRITORIOS PARA SER DECLARADOS DESIERTOS				
Territorio Número y Modalidad	Comuna(s)	Plazas	Monto Total	Motivo
39 a	Puente Alto	60	\$199.800.000	Sin oferentes interesados
48 a	Quilicura, Conchalí, Renca	60	\$199.800.000	Sin oferentes interesados

12°. Que, en el párrafo segundo y tercero del numeral 8.3. "Resultados Admisibilidad" de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes, antes singularizado: "La SEREMI dictará el correspondiente acto administrativo, en el que conste la declaración de admisibilidad e inadmisibilidad respecto de las instituciones evaluadas y consignadas en el acta respectiva, debiendo identificarse la institución postulante con su nombre, RUT y el motivo para declarar su inadmisibilidad," agrega el párrafo siguiente: "En el caso que no se hubieran recibido ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por no cumplir los requisitos establecidos en las bases, deberá explicitarse en el acta de admisibilidad, debiendo declarar desierta la convocatoria en el respectivo acto administrativo". Finaliza el último párrafo de dicho numeral de las Bases, señalando: "Una vez totalmente tramitado el referido acto administrativo, será publicado en la página web, sin perjuicio de la correspondiente notificación por correo electrónico a la(s) institución(es) postulante(s) declarada(s) inadmisibles(s)."

13°. Que, esta Seremi ha revisado minuciosamente el acta presentada por la Comisión y se ha formado la convicción que ésta en su forma y contenido se ajusta a los requerimientos definidos al respecto en el párrafo tercero del numeral 9.1 de las Bases y a la vez que la Comisión y el Equipo de apoyo desempeñaron su labor con plena aplicación de las normas y principios que se aplican a la materia.

RESUELVO:

PRIMERO:

DECLÁRANSE, admisibles las postulaciones presentadas respecto de los territorios que se detallan en la siguiente tabla por cumplir éstas con todos y cada uno de los requisitos para así disponerlos establecidos en el numeral 8.1 de las Bases, ello en el marco del Concurso para seleccionar a los ejecutores encargados de la implementación del Programa de Apoyo a



Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado: "Abriendo Caminos Año 2026", cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°020 de 13 de febrero de 2026, modificada por Resolución Exenta N°031, de 25 de febrero del mismo año, ambas emitidas por la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia:

POSTULACIONES DECLARADAS ADMISIBLES			
Territorio Número y Modalidad	Comuna(s)	Postulaciones de Instituciones Concursantes o Postulantes Propuestas para ser declaradas Admisibles por haber cumplido con todos los requisitos definidos en el numeral 8.1 de las Bases.	
40 a	La Pintana, El Bosque	Corporación Educacional y Beneficencia Cristo Joven	RUT: 73.099.800-7
41 a	La Granja, San Ramón	Fundación Vida Compartida Don Bosco	RUT: 65.382.330-4
42 a	Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda	Corporación de Desarrollo Local Rayen Mahuida	RUT: 73.750.450-K
43 a	San Miguel, La Cisterna, San Joaquín	Corporación de Desarrollo Local Rayen Mahuida	RUT: 73.750.450-K
44 a	Santiago, Estación Central, Quinta Normal	Fundación Talita Kum RM	RUT: 65.153.916-1
45 a	Pudahuel, Cerro Navia, Lo Prado	ONG Trekan	RUT: 73.652.100-8
46 a	Maipú, Cerrillos	ONG Las Alamedas En Marcha	RUT: 73.652.100-8
47 a	La Florida, Macul, Peñalolén, Ñuñoa	Corporación Poblacional de Servicios La Caleta	RUT: 72.441.600-4
		Fundación Vida Compartida Don Bosco	RUT: 65.382.330-4
49 a	Huechuraba, Recoleta, Independencia	Corporación de Educación y Promoción Social Kairós	RUT: 72.642.200-1
50 a	San Bernardo, Buin, Calera de Tango, Paine	Fundación León Bloy RM	RUT: 65.317.690-2
51 a	San Pedro, María Pinto, Alhué, Curacaví, Melipilla	Corporación Solidaridad y Desarrollo SODEM	RUT: 71.664.200-3
52 a	El Monte, Isla de Maipo, Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante	Corporación Solidaridad y Desarrollo SODEM	RUT: 71.664.200-3
53 a	Colina	Municipalidad de Colina	RUT: 69.071.500-7
55 c	Todas las comunas de la Región Metropolitana que la requieran	ONG Las Alamedas En Marcha	RUT: 73.652.100-8
		ONG de Desarrollo Corporación de Promoción Comunitaria, GALERNA	RUT: 73.652.100-8
		ONG Trekan	RUT: 73.652.100-8

SEGUNDO:

DECLÁRANSE, inadmisibles las postulaciones presentadas respecto de los territorios que se detallan en la siguiente tabla ello por no haber cumplido éstas con uno o más de los requisitos para así disponerlos establecidos en el numeral 8.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso:





POSTULACIONES PROPUESTAS DECLARADAS INADMISIBLES			
Territorio Número y Modalidad	Comuna(s)	Postulaciones de Instituciones concursantes o postulantes propuestas para ser declaradas inadmisibles, por el o los incumplimientos de uno o más de los requisitos de admisibilidad definidos en el numeral 8.1 de las Bases y expuestos y detallados en la Tabla N°2 precedente.	
40 a	La Pintana, El Bosque	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K
41 a	La Granja, San Ramón	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K
43 a	San Miguel, La Cisterna, San Joaquín	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K
47 a	La Florida, Macul, Peñalolén, Ñuñoa	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K
		Aldeas Infantiles SOS	RUT: 73.652.100-8
50 a	San Bernardo, Buin, Calera de Tango, Paine	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K
51 a	San Pedro, María Pinto, Alhué, Curacaví, Melipilla	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K

TERCERO:

DECLÁRESE desierto, parcialmente el Concurso para seleccionar a los ejecutores encargados de la implementación del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado: "Abriendo Caminos Año 2026", respecto de los territorios, por la causal que se detalla en la siguiente Tabla:

TERRITORIOS DECLARADOS DESIERTOS				
Territorio Número y Modalidad	Comuna(s)	Plazas	Monto Total	Motivo
39 a	Puente Alto	60	\$199.800.000	Sin oferentes interesados
48 a	Quilicura, Conchalí, Renca	60	\$199.800.000	Sin oferentes interesados

CUARTO:

PUBLÍQUESE, copia digitalizada de la presente resolución una vez tramitada totalmente, juntamente con el Acta de Admisibilidad adjunta emitida por la Comisión encargada de verificar la admisibilidad y efectuar la evaluación técnica de las postulaciones presentadas, y demás antecedentes que sustentan jurídicamente el proceso concursal en su etapa de admisibilidad.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


EAB/CGP

Unidad Jurídica – Seremi RM	
JMG	04-03-20



Cc.

-Coordinadora Área Niñez Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana (S)

ACTA DE ADMISIBILIDAD
CONCURSO “PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD,
DENOMINADO ABRIENDO CAMINOS AÑO 2026”.

En Santiago, a 04 de marzo de 2026, los miembros de la Comisión - en adelante la “Comisión” - nombrada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, mediante resolución exenta N°0689 de fecha 27 de febrero del año 2026, para verificar la admisibilidad de las postulaciones presentadas el 27 de febrero de 2026 en el Concurso de Antecedentes, para la ejecución del “Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad denominado Programa “Abriendo Caminos”, año 2026 para la Región Metropolitana”; cuyas Bases Administrativas y Técnicas – en lo sucesivo “las Bases” fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°020 de 13 de febrero de 2026, modificada por Resolución Exenta N°031, de 25 de febrero del mismo año suscriben la siguiente acta dando cuenta de lo siguiente:

1°. Siendo las 15:00 horas del día 2 de marzo de 2026 se constituyó la “Comisión” con la totalidad de sus integrantes presentes, a saber:

- Ingrid Dayne Vallejo, Asistente Técnico Área de Niñez.
- Isabel Cordero Muñoz, Analista Área de Niñez y Asistente Técnico del Área de Niñez y del Programa Abriendo Caminos, Seremi Desarrollo Social y Familia R.M., Contrata.
- José Miguel Guerris González, Coordinador Unidad Jurídica, Seremi Desarrollo Social y Familia R.M., Contrata.

En este mismo acto constitutivo, los miembros de la comisión previamente individualizada vienen en declarar que, ninguno de sus integrantes presenta conflicto de interés con alguna de las instituciones o dispositivos a evaluar, de acuerdo a lo que expresa como causales de inhabilidad el artículo N°27 de la Ley N°21.722 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2025, como asimismo, ningún miembro de dicha Comisión se encuentra en alguna de las hipótesis descritas en el artículo 12 de la Ley N°19.880, cuyo precepto indicado, describe y regula el principio de abstención en el procedimiento administrativo de las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.

Lo anterior se encuentra además consta en las Declaraciones Juradas de Conflicto de Intereses firmadas por cada uno de los integrantes de la Comisión, instrumento que se acompañan y forma parte integrante de la presente Acta de Admisibilidad.

La Comisión deja constancia por otra parte que, ha tenido a la vista la resolución Exenta N°0689 del 27 de febrero de 2026, mediante la cual la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana nombró, a contar de la fecha del ese acto administrativo, a las personas que integrarían Comisión encargada de verificar la admisibilidad y efectuar la evaluación técnica de las postulaciones presentadas en el Concurso “Abriendo Caminos Año 2026”, documento que también se acompaña a la presente Acta.

2°. En dicha ocasión se suscribió un acta de instalación de la Comisión, que se anexa a la presente y se entiende parte integrante de la misma, acordándose expresamente que:

- Se revisarían todas las postulaciones presentadas entre los días 2 al 4 de marzo de 2026.
- Concluir con el proceso de admisibilidad el día 4 de marzo de 2026, con la elaboración y suscripción de la respectiva acta.

3°. Seguidamente y siendo las 16:00 horas del día 02 de marzo de 2026, se inició la revisión de los antecedentes acompañados por las instituciones postulantes mediante las modalidades establecidas en las Bases del Concurso aprobadas mediante la Resolución Exenta N°020 de 13 de febrero de 2026, modificada por Resolución Exenta N°031, de 25 de febrero del mismo año, vale decir, subiendo la postulación en la Plataforma SIGEC 2.0 o, excepcionalmente, remitiendo la documentación mediante correo electrónico en los casos y siguiendo el procedimiento establecido en el número 3 del acto administrativo modificatorio citado.

4°. Durante el proceso de revisión y análisis documental, el día hoy 4 de marzo esta Comisión acordó remitir a la institución concursante Aldeas Infantiles SOS el correo electrónico que a continuación se transcribe textualmente:

*“Junto con saludar cordialmente, y en el marco del proceso de revisión de admisibilidad de las postulaciones presentadas al **Concurso Público para la ejecución del Programa Abriendo Caminos 2026**, informamos a ustedes que la Comisión designada para estos efectos se encuentra revisando los antecedentes acompañados en su postulación correspondiente al territorio **La Florida – Macul – Peñalolén – Ñuñoa**.*

*Durante dicha revisión se constató que, respecto de uno de los integrantes del equipo executor informado en el **Formulario de Postulación (Anexo N°1)**, se adjuntó un documento de **consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación**, el cual **no contiene la identificación de la persona consultada (RUN y nombre)**, apareciendo dichos campos como **“Null”**.*

*Asimismo, al revisar el conjunto de antecedentes presentados por esa institución, se observa que **los certificados correspondientes a los otros seis integrantes del equipo executor contienen correctamente la identificación de la persona consultada**, por lo que el documento que presenta dicha inconsistencia presumiblemente correspondería al integrante del equipo **Sr. Edgardo Cruz**, respecto del cual no se identifica otro certificado en el que consten sus datos completos.*

*Atendido lo anterior, y considerando que las **Bases del Concurso exigen la presentación del certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que acredite que los miembros del equipo executor no se encuentran afectados a las inhabilidades establecidas en la Ley N°20.594**, se solicita a esa institución **aclarar dicho antecedente**, remitiendo el certificado correspondiente correctamente emitido respecto del integrante del equipo antes señalado.*

*Para estos efectos, se solicita **remitir el documento correspondiente hasta las 18:00 horas del día de hoy 4 de marzo de 2026**, mediante respuesta a este mismo correo.*

*Se deja constancia que **la presente solicitud tiene por objeto verificar adecuadamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso**, y que **la no remisión del antecedente aclaratorio dentro del plazo señalado implicará tener por omitido el documento requerido por las Bases para dicho integrante del equipo executor**, para los efectos de la revisión de admisibilidad de la postulación.”*

5°. Posteriormente la institución identificada en el numeral precedente, por la misma vía remitió el documento correspondiente, tras su revisión y análisis esta Comisión acordó su aceptación y que se tendrá presente en esta etapa. Lo anterior, sin perjuicio de la verificación de los demás antecedentes de su propuesta.

6°. En la siguiente tabla se muestran las postulaciones presentadas ambas emitidas por la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que, en síntesis, es la que se explicita en la siguiente tabla N°1:

TABLA N°1 POSTULACIONES PRESENTADAS					
Territorio Número y Modalidad	Comuna(s)	Instituciones Concursantes o Postulantes al territorio			
		Nombre	RUT	Fecha Postulación	Forma Postulación
39 a	Puente Alto	Sin oferentes interesados			
40 a	La Pintana, El Bosque	Corporación Educacional y Beneficencia Cristo Joven	73.099.800-7	27-02-2026	Correo Electrónico
		Fundación Mi Casa	70.015.680-K	25-02-2026	SIGEC 2.0
41 a	La Granja, San Ramón	Fundación Vida Compartida Don Bosco	65.382.330-4	27-02-2026	Correo Electrónico
		Fundación Mi Casa	70.015.680-K	25-02-2026	SIGEC 2.0
42 a	Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda	Corporación de Desarrollo Local Rayen Mahuida	73.750.450-K	25-02-2026	SIGEC 2.0
43 a	San Miguel, La Cisterna, San Joaquín	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	25-02-2026	SIGEC 2.0
		Corporación de Desarrollo Local Rayen Mahuida	73.750.450-K	25-02-2026	SIGEC 2.0
44 a	Santiago, Estación Central, Quinta Normal	Fundación Talita Kum RM	65.153.916-1	24-02-2026	SIGEC 2.0
45 a	Pudahuel, Cerro Navia, Lo Prado	ONG Trekan	73.652.100-8	25-02-2026	SIGEC 2.0
46 a	Maipú, Cerrillos	ONG Las Alamedas En Marcha	73.652.100-8	27-02-2026	Correo Electrónico
47 a	La Florida, Macul, Peñalolén, Ñuñoa	Aldeas Infantiles SOS	73.652.100-8	27-02-2026	Correo Electrónico
		Corporación Poblacional de Servicios La Caleta	72.441.600-4	26-02-2026	Correo Electrónico
		Fundación Vida Compartida Don Bosco	65.382.330-4	27-02-2026	Correo Electrónico
		Fundación Mi Casa	70.015.680-K	25-02-2026	SIGEC 2.0

48 a	Quilicura, Conchalí, Renca	Sin oferentes interesados			
49 a	Huechuraba, Recoleta, Independencia	Corporación de Educación y Promoción Social Kairós	72.642.200-1	25-02-2026	SIGEC 2.0
50 a	San Bernardo, Buin, Calera de Tango, Paine	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	25-02-2026	SIGEC 2.0
		Fundación León Bloy RM	65.317.690-2	23-02-2026	SIGEC 2.0
51 a	San Pedro, María Pinto, Alhué, Curacaví, Melipilla	Corporación Solidaridad y Desarrollo SODEM	71.664.200-3	24-02-2026	SIGEC 2.0
		Fundación Mi Casa	70.015.680-K	25-02-2026	SIGEC 2.0
52 a	El Monte, Isla de Maipo, Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante	Corporación Solidaridad y Desarrollo SODEM	71.664.200-3	24-02-2026	SIGEC 2.0
53 a	Colina	Municipalidad de Colina	69.071.500-7	24-02-2026	SIGEC 2.0
55 c	Todas las comunas de la Región Metropolitana que la requieran	ONG Las Alamedas En Marcha	73.652.100-8	27-02-2026	Correo Electrónico
		ONG de Desarrollo Corporación de Promoción Comunitaria, GALERNA	73.652.100-8	25-02-2026	SIGEC 2.0
		ONG Trekan	73.652.100-8	25-02-2026	SIGEC 2.0

7°. Se deja constancias que la Corporación Prodel aparece en el SIGEC 2.0 postulando a los Territorios N°44 (comunas de Santiago, Estación Central, Quinta Normal), N°47 (comunas de La Florida, Macul, Peñalolén, Ñuñoa) y N°50 (comunas de San Bernardo, Buin, Calera de Tango, Paine); se verificó que en definitiva no ingresó sus propuestas en la referida plataforma, como tampoco lo hizo bajo la modalidad excepción de hacerlo mediante el envío de correo electrónico previa solicitud fundada y aprobación por la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

8°. Del proceso de revisión y análisis, conforme a las reglas definidas para ello en las Bases del Concurso, de cada una de las postulaciones presentadas e identificadas en la tabla del numeral precedente, con el soporte del Equipo de Apoyo Técnico definido en el resuelto cuarto del acto administrativo que nombró a los integrantes de esta Comisión, copia de la cual, como se ha indicado anteriormente, se anexa a esta acta, se verificó el siguiente resultado:



**TABLA N°2
RESULTADO REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS**

Territorio Número y Modalidad	Comuna(s)	Institución Concursante o Postulante	Resultado Cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad del Numeral 8.1 de Las Bases		
			Cumple SI/NO	Requisito(s) Incumplido	Detalle
40 a	La Pintana, El Bosque	Corporación Educativa y Beneficencia Cristo Joven	SI		
		Fundación Mi Casa	NO	8.1 a)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.
				8.1 b)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.
				8.1 c)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.
8.1 d)	La institución no presentó los siguientes documentos: 1. Copia simple del RUT. 2. Copia simple personería. 3. Copia simple de la cédula del representante legal. 4. Copia simple de estatutos. 5. Certificado de vigencia				
41 a	La Granja, San Ramón	Fundación Vida Compartida Don Bosco	SI		
		Fundación Mi Casa	NO	8.1 a)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.
				8.1 b)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.

				8.1 c)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.
				8.1 d)	La institución no presentó los siguientes documentos: 1. Copia simple del RUT. 2. Copia simple personería. 3. Copia simple de la cédula del representante legal. 4. Copia simple de estatutos. 5. Certificado de vigencia
42 a	Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerdea	Corporación de Desarrollo Local Rayen Mahuida	SI		
43 a	San Miguel, La Cisterna, San Joaquín	Fundación Mi Casa	NO	8.1 a)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.
				8.1 b)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.
				8.1 c)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.
				8.1 d)	La institución no presentó los siguientes documentos: 1. Copia simple del RUT. 2. Copia simple personería. 3. Copia simple de la cédula del representante legal. 4. Copia simple de estatutos. 5. Certificado de vigencia
		Corporación de Desarrollo Local Rayen Mahuida	SI		
44 a	Santiago, Estación Central, Quinta Normal	Fundación Talita Kum RM	SI		
45 a	Pudahuel, Cerro Navia, Lo Prado	ONG Trekan	SI		
46 a	Maipú, Cerrillos	ONG Las Alamedas En Marcha	SI		

47 a	La Florida, Macul, Peñalolén, Ñuñoa	Aldeas Infantiles SOS	NO	8.1 d)	La institución no acompañó copia simple del RUT de ésta.
		Corporación Poblacional de Servicios La Caleta	SI		
		Fundación Vida Compartida Don Bosco	SI		
		Fundación Mi Casa	NO	8.1 a)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.
8.1 b)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.				
8.1 c)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.				
8.1 d)	La institución no presentó los siguientes documentos: 1. Copia simple del RUT. 2. Copia simple personería. 3. Copia simple de la cédula del representante legal. 4. Copia simple de estatutos. 5. Certificado de vigencia				
49 a	Huechuraba, Recoleta, Independencia	Corporación de Educación y Promoción Social Kairós	SI		
50 a	San Bernardo, Buin, Calera de Tango, Paine	Fundación Mi Casa	NO	8.1 a)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.
				8.1 b)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.
				8.1 c)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.
				8.1 d)	La institución no presentó los siguientes documentos: 1. Copia simple del RUT. 2. Copia simple personería. 3. Copia simple de la cédula del representante legal. 4. Copia simple de estatutos. 5. Certificado de vigencia

		Fundación León Bloy RM	SI		
51 a	San Pedro, María Pinto, Alhué, Curacaví, Melipilla	Corporación Solidaridad y Desarrollo SODEM	SI		
		Fundación Mi Casa	NO	8.1 a)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.
				8.1 b)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.
				8.1 c)	No se pudo determinar por no haber acompañado los documentos que permiten su verificación.
8.1 d)	La institución no presentó los siguientes documentos: 1. Copia simple del RUT. 2. Copia simple personería. 3. Copia simple de la cédula del representante legal. 4. Copia simple de estatutos. 5. Certificado de vigencia				
52 a	El Monte, Isla de Maipo, Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante	Corporación Solidaridad y Desarrollo SODEM	SI		
53 a	Colina	Municipalidad de Colina	SI		
55 c	Todas las comunas de la Región Metropolitana que la requieran	ONG Las Alamedas En Marcha	SI		
		ONG de Desarrollo Corporación de Promoción Comunitaria, GALERNA	SI		
		ONG Trekan	SI		

9°. En consecuencia, y sobre la base de las acciones realizadas y descritas precedentemente, esta "Comisión", siendo las 18:00 horas del día 4 de marzo de 2026 esta Comisión ha verificado lo siguiente respecto de cada uno de los territorios concursados definidos para la Región Metropolitana en las tablas del numeral 2, letras a) Primera Modalidad y c), de las Bases del Concurso previamente individualizado:

**TABLA N°3
POSTULACIONES PROPUESTAS PARA DECLARARSE ADMISIBLES**

Territorio Número y Modalidad	Comuna(s)	Postulaciones de Instituciones Concursantes o Postulantes Propuestas para ser declaradas Admisibles por haber cumplido con todos los requisitos definidos en el numeral 8.1 de las Bases.	
40 a	La Pintana, El Bosque	Corporación Educacional y Beneficencia Cristo Joven	RUT: 73.099.800-7
41 a	La Granja, San Ramón	Fundación Vida Compartida Don Bosco	RUT: 65.382.330-4
42 a	Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda	Corporación de Desarrollo Local Rayen Mahuida	RUT: 73.750.450-K
43 a	San Miguel, La Cisterna, San Joaquín	Corporación de Desarrollo Local Rayen Mahuida	RUT: 73.750.450-K
44 a	Santiago, Estación Central, Quinta Normal	Fundación Talita Kum RM	RUT: 65.153.916-1
45 a	Pudahuel, Cerro Navia, Lo Prado	ONG Trekan	RUT: 73.652.100-8
46 a	Maipú, Cerrillos	ONG Las Alamedas En Marcha	RUT: 73.652.100-8
47 a	La Florida, Macul, Peñalolén, Ñuñoa	Corporación Poblacional de Servicios La Caleta	RUT: 72.441.600-4
		Fundación Vida Compartida Don Bosco	RUT: 65.382.330-4
49 a	Huechuraba, Recoleta, Independencia	Corporación de Educación y Promoción Social Kairós	RUT: 72.642.200-1
50 a	San Bernardo, Buin, Calera de Tango, Paine	Fundación León Bloy RM	RUT: 65.317.690-2
51 a	San Pedro, María Pinto, Alhué, Curacaví, Melipilla	Corporación Solidaridad y Desarrollo SODEM	RUT: 71.664.200-3
52 a	El Monte, Isla de Maipo, Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante	Corporación Solidaridad y Desarrollo SODEM	RUT: 71.664.200-3
53 a	Colina	Municipalidad de Colina	RUT: 69.071.500-7
55 c	Todas las comunas de la Región Metropolitana que la requieran	ONG Las Alamedas En Marcha	RUT: 73.652.100-8
		ONG de Desarrollo Corporación de Promoción Comunitaria, GALERNA	RUT: 73.652.100-8
		ONG Trekan	RUT: 73.652.100-8

10°.



11°. Asimismo, la Comisión propone calificar, como “inadmisibles” las postulaciones que en la Tabla N°2 precedente tuvo como resultado del proceso de revisión y análisis de sus propuestas que había incumplido con uno o más de requisitos de admisibilidad del numeral 8.1 de Las Bases; y que se individualizan en la siguiente tabla:

TABLA N°4 POSTULACIONES PROPUESTAS PARA DECLARARSE INADMISIBLES			
Territorio Número y Modalidad	Comuna(s)	Postulaciones de Instituciones concursantes o postulantes propuestas para ser declaradas inadmisibles, por el o los incumplimientos de uno o más de los requisitos de admisibilidad definidos en el numeral 8.1 de las Bases y expuestos y detallados en la Tabla N°2 precedente.	
40 a	La Pintana, El Bosque	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K
41 a	La Granja, San Ramón	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K
43 a	San Miguel, La Cisterna, San Joaquín	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K
47 a	La Florida, Macul, Peñalolén, Ñuñoa	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K
		Aldeas Infantiles SOS	RUT 73.652.100-8
50 a	San Bernardo, Buin, Calera de Tango, Paine	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K
51 a	San Pedro, María Pinto, Alhué, Curacaví, Melipilla	Fundación Mi Casa	RUT: 70.015.680-K

12°. Seguidamente, esta Comisión propone se declare desierto el Concurso Público para la ejecución del “Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad denominado Programa “Abriendo Caminos”, año 2026, los siguientes territorios con el detalle y motivo que se describen en la siguiente Tabla N°5:

TABLA N°5 PROPUESTA DE TERRITORIOS PARA SER DECLARADOS DESIERTOS				
Territorio Número y Modalidad	Comuna(s)	Plazas	Monto Total	Motivo
39 a	Puente Alto	60	\$199.800.000	Sin oferentes interesados
48 a	Quilicura, Conchalí, Renca	60	\$199.800.000	Sin oferentes interesados

13°. Finalmente, habiendo concluido el proceso de admisibilidad en el marco del “Concurso Abriendo Caminos Año 2026” se remite la presente acta a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a fin de que ésta, de estimar que el actuar de esta etapa Comisión se ajusta formal y materialmente a las Bases disponga la emisión del acto administrativo respectivo.

Para constancia firman:



INGRID DAYNE VALLEJO

Asistente Técnico del Área de Niñez
Seremi Desarrollo Social y Familia
Región Metropolitana



ISABEL CORDERO MUÑOZ

Asistente Técnico del Área de Niñez y del Programa
Abriendo Caminos
Seremi Desarrollo Social y Familia
Región Metropolitana



JOSÉ MIGUEL GUERRIS GONZÁLEZ
Coordinador Unidad Jurídica Financiera
Seremi Desarrollo Social y Familia
Región Metropolitana



Santiago, 4 de marzo de 2026

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN

Concurso “Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad – Abriendo Caminos Año 2026” Región Metropolitana

En Santiago, a 2 de marzo de 2026, siendo las 15:00 horas, en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, se constituye formalmente la Comisión, designada mediante Resolución Exenta N°0689-2026/CT de fecha 27 de febrero del presente año, encargada de verificar la admisibilidad y efectuar la evaluación técnica de las postulaciones presentadas en el Concurso “Abriendo Caminos Año 2026”.

I. Integrantes

Comparecen los siguientes funcionarios:

- **Ingrid Flor Dayne Vallejo**, Asistente Técnico Área de Niñez, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.
 - **Isabel Cristina Cordero Muñoz**, Asistente Técnico del Área de Niñez y del Programa Abriendo Caminos de la SEREMI, de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.
 - **José Miguel Guerris González**, Coordinador de la Unidad Jurídica, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.
 -
-

II. Fundamento de Constitución

Se deja constancia que la Comisión ha sido designada conforme a lo dispuesto en el numeral 8 de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso aprobadas mediante la Resolución Exenta N°020 de 13 de febrero de 2026, modificada por Resolución Exenta N°031, de 25 de febrero del mismo año y mediante acto administrativo formal dictado por la autoridad competente.

Asimismo, se deja constancia que el plazo de postulación venció a las 17:00 horas del día viernes 27 de febrero de 2026, conforme a lo establecido en las referidas Bases itinerario vigente del concurso, encontrándose cerrada la etapa de recepción de antecedentes.

La Comisión ejercerá sus funciones desde la presente fecha y hasta la total conclusión del proceso concursal en el ámbito regional, incluyendo la emisión de las actas de admisibilidad y evaluación que servirán de antecedente para la dictación de las resoluciones que correspondan.

III. Declaración de Imparcialidad

Los integrantes declaran no encontrarse afectos a conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad en el presente proceso, comprometiéndose a suscribir la correspondiente declaración jurada, la que será incorporada al expediente administrativo.



IV. Principios Rectores y Forma de Funcionamiento

La Comisión ejercerá sus funciones con estricta sujeción a:

- El principio de juridicidad.
- El principio de igualdad de los oferentes.
- El principio de objetividad.
- El principio de transparencia.
- La estricta sujeción a las Bases.
- El deber de control preventivo en la asignación de recursos públicos.

Las decisiones serán adoptadas en forma colegiada, por mayoría de sus integrantes, debiendo quedar debidamente fundadas en acta.

Se deja constancia que las propuestas serán analizadas en las condiciones en que fueron presentadas dentro del plazo de postulación, no pudiendo alterarse su contenido ni incorporarse antecedentes sustantivos con posterioridad al cierre del proceso.

V. Acuerdos Adoptados

La Comisión acuerda por unanimidad:

1. Que la etapa de admisibilidad tendrá por objeto exclusivo verificar el cumplimiento formal de los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas.
 2. Adoptar el "Criterio Operativo Interno sobre Solicitudes de Aclaración en Etapa de Admisibilidad", el cual se incorpora como Anexo N°1 al expediente.
 3. Que en la etapa de evaluación técnica no se solicitarán antecedentes adicionales ni subsanaciones sustantivas, evaluándose exclusivamente sobre la base de los antecedentes presentados dentro del plazo de postulación.
 4. Que toda solicitud de aclaración en etapa de admisibilidad deberá:
 - Ser acordada en sesión formal,
 - Constar expresamente en acta,
 - Formularse por escrito,
 - Otorgar un plazo uniforme y razonable para responder.
 5. Que los subequipos de apoyo técnico actuarán exclusivamente como instancias de análisis preliminar y sistematización documental, sin competencia decisional ni facultad para requerir aclaraciones directamente a los postulantes.
-

VI. Sistema de Registro y Trazabilidad

Se acuerda que:

- Las actas que se levanten serán numeradas correlativamente.
- Formarán parte integrante del expediente administrativo del concurso.
- Se mantendrá expediente digital institucional que incluirá:
 - Resolución de designación,
 - Actas,
 - Declaraciones juradas,
 - Comunicaciones,
 - Informes técnicos de apoyo,
 - Resoluciones que se dicten.



VII. Cierre

No habiendo otros asuntos que tratar, y siendo las 16 horas, se declara formalmente instalada la Comisión, iniciándose desde esta fecha la etapa de admisibilidad del concurso.

Para constancia firman:



INGRID DAYNE VALLEJO

Asistente Técnico del Área de Niñez
Seremi Desarrollo Social y Familia
Región Metropolitana



ISABEL CORDERO MUÑOZ

Asistente Técnico del Área de Niñez y del Programa
Abriendo Caminos
Seremi Desarrollo Social y Familia
Región Metropolitana

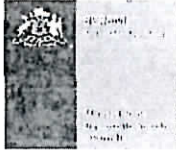


JOSÉ MIGUEL GUERRIS GONZÁLEZ

Coordinador Unidad Jurídica Financiera
Seremi Desarrollo Social y Familia
Región Metropolitana



Santiago 2 de marzo de 2026



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	27 FEB 2026
Acción	INT-COM

REF: Nombra integrantes de la Comisión encargada de la revisión de la Admisibilidad de las postulaciones recibidas y de evaluar y calificar cada una de las propuestas declaradas admisibles dentro del Concurso "Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Abriendo Caminos Año 2026.

RES. EX. N° 0689 -2026/CT.

SANTIAGO, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N°1-19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que Indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley 20.379; en la Resolución Exenta N°11, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo"; en la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio at empleo de la mujer; en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Exento N°026, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba convenio de colaboración y conectividad suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Gendarmería de Chile; en el Decreto Supremo N°518, de 1998, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado; en la Circular N°21, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones en las materias que indica; en el Decreto Supremo N°15, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.530; en la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución N°8 de 2025, del mismo origen que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante la Resolución Exenta N°020 de 13 de febrero de 2026, modificada por Resolución Exenta N°031, de 25 de febrero del mismo año, ambas emitidas por la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para seleccionar a los ejecutores encargados de la implementación del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado: "Abriendo Caminos Año 2026", en lo sucesivo e indistintamente denominada "las Bases".





2°. Que el numeral 8 de las referidas Bases dispone que la admisibilidad, evaluación y adjudicación del concurso se efectuarán a nivel regional, delegando en las Secretarías Regionales Ministeriales las facultades necesarias para su ejecución, debiendo cada SEREMI designar por escrito, una vez vencido el plazo de postulación, una Comisión integrada por tres miembros que cumplan las exigencias de conformación allí previstas, quienes deberán declarar ausencia de conflicto de interés, acompañándose el acto de designación a las actas respectivas como antecedente de las resoluciones que se dicten en el proceso concursal.

3°. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 "Itinerario del Concurso" de las Bases, modificado por la Resolución Exenta N° 031, de 25 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez, el plazo de postulación venció el día de hoy a las 17:00 horas, encontrándose concluida la etapa de recepción de antecedentes, por lo que corresponde proceder a la designación formal de la Comisión encargada de la admisibilidad y evaluación de las propuestas.

4°. Que, si bien las Bases señalan que la designación debe efectuarse por escrito, esta Secretaría Regional Ministerial ha estimado necesario formalizarla mediante acto administrativo expreso, en atención a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y en el artículo 3° de la Ley N°18.575, que consagran el principio de juridicidad y el ejercicio de las competencias dentro del ámbito legalmente establecido.

5°. Que, conforme a los artículos 3° y 41 de la Ley N°19.880, los actos administrativos que produzcan efectos jurídicos deben constar por escrito y encontrarse debidamente fundados, circunstancia que concurre en la especie, toda vez que la Comisión designada ejercerá funciones decisorias que inciden directamente en la admisibilidad, evaluación y eventual adjudicación del concurso.

6°. Que, por su parte, la Contraloría General de la República ha sostenido que la competencia de las comisiones evaluadoras debe constar formal y expresamente, advirtiendo que actuaciones desarrolladas por instancias no válidamente constituidas pueden generar vicios de competencia susceptibles de afectar la legalidad del procedimiento.

7°. Que la formalización de la designación mediante resolución exenta constituye una medida preventiva de legalidad destinada a evitar eventuales vicios que pudieren dar lugar al ejercicio de la potestad invalidatoria prevista en el artículo 53 de la Ley N°19.880, resguardando la estabilidad jurídica de los actos que se dicten en el presente proceso concursal.

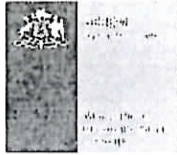
8°. Que la etapa de admisibilidad constituye una fase reglada del procedimiento concursal, destinada a verificar el cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, siendo su correcta ejecución condición necesaria para resguardar la legalidad, regularidad y transparencia del proceso.

9°. Que la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, refuerza el deber de los órganos de la Administración del Estado de ejercer un control preventivo respecto de la asignación, transferencia y uso de recursos públicos, imponiendo estándares reforzados de diligencia en los procedimientos concursales.

10°. Que, atendida la naturaleza, complejidad técnica y volumen de antecedentes asociados al presente concurso, resulta procedente disponer de un equipo de apoyo técnico que colabore en labores de revisión preliminar y sistematización documental, sin afectar la competencia decisional indelegable de la Comisión designada.

11°. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Supremo N°15, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.530, los Secretarios Regionales Ministeriales dictarán los actos administrativos necesarios para la organización y funcionamiento de cada Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°18.575, facultad que habilita a esta autoridad para establecer mecanismos de apoyo administrativo y técnico que contribuyan a asegurar la eficiencia, trazabilidad y control preventivo del proceso concursal.





RESUELVO:

PRIMERO:

NÓMBRASE, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a las siguientes personas como integrantes de la Comisión encargada de verificar la admisibilidad y efectuar la evaluación técnica de las postulaciones presentadas en el Concurso "Abriendo Caminos Año 2026":

Nombre	Funciones	Calidad
Ingrid Flor Dayne Vallejo, Cédula de Identidad N°13.275.804-2	Coordinadora Subrogante Área de Niñez, SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Asimilada a la Planta Profesional, Grado 7° EUS
Isabel Cristina Cordero Muñoz Cédula de Identidad N°13.631.760-5	Analista Área de Niñez y Encargada Regional del Programa Abriendo Caminos Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.	Asimilada a la Planta Profesional, Grado 13° EUS
José Miguel Guerris González, Cédula de Identidad N°7.045.379-7	Coordinador de la Unidad Jurídica, SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Asimilado a la Planta Profesional, Grado 6° EUS

SEGUNDO:

ESTABLÉCESE, que la Comisión deberá actuar con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso y a la normativa vigente, dejando constancia formal y fundada de sus actuaciones en las respectivas actas de admisibilidad y evaluación.

TERCERO:

DISPÓNESE, que los integrantes de la Comisión deberán suscribir, previo al inicio de sus funciones, declaración jurada de ausencia de conflicto de interés, la que deberá incorporarse al expediente administrativo del concurso.

CUARTO:

DESIGNASE un Equipo de Apoyo Técnico al proceso concursal, el cual colaborará exclusivamente en labores de revisión preliminar, análisis técnico y sistematización de antecedentes, sin participar en deliberaciones ni adoptar decisiones, manteniéndose la competencia decisional radicada exclusivamente en la Comisión.

Para el adecuado desarrollo del proceso, el Equipo de Apoyo Técnico se organizará en Sub-Equipos funcionales, conforme a las etapas y criterios establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso, de la siguiente forma:

a) Etapa de Admisibilidad:

La Comisión contará con el apoyo de un Sub-Equipo de Admisibilidad, integrado por dos o más profesionales de la SEREMI, quienes colaborarán en la revisión preliminar del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en las Bases; dichos funcionarios de apoyo actuarán bajo la coordinación técnica del integrante de la Comisión, señor José Miguel Guerris González, Coordinador de la Unidad Jurídica, sin perjuicio de la deliberación colegiada posterior, en este punto, por parte de la Comisión en su conjunto.

b) Etapa de Evaluación Técnica:

Para la aplicación de los criterios establecidos en el numeral 9.2 de las Bases, la Comisión contará con tres Sub-Equipos de apoyo técnico:

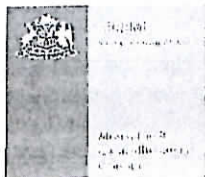
1. Sub-Equipo Criterio I – “Experiencia Institucional”:

Integrado por dos profesionales del Área de Niñez de la SEREMI, quienes actuarán bajo la coordinación técnica del integrante de la Comisión, señor José Miguel Guerris González, Coordinador de la Unidad Jurídica, sin perjuicio de la deliberación colegiada posterior, en este punto, por parte de la Comisión en su conjunto

2. Sub-Equipo Criterio II – “Equipo de Trabajo”:

Integrado por dos profesionales del Área de Niñez de la SEREMI, quienes actuarán bajo la coordinación técnica de la integrante de la Comisión, señora Ingrid Flor Dayne Vallejo, Coordinadora Subrogante del Área de Niñez, sin perjuicio de la deliberación colegiada posterior, en este punto, por parte de la Comisión en su conjunto





3. Sub-Equipo Criterio III – “Propuesta Técnica de Intervención”:

Integrado por dos profesionales del Área de Niñez de la SEREMI, quienes actuarán bajo la coordinación técnica de la integrante de la Comisión, señora Isabel Cristina Cordero Muñoz, Analista Área de Niñez y Encargada Regional del Programa Abriendo Caminos; sin perjuicio de la deliberación colegiada posterior, en este punto, por parte de la Comisión en su conjunto.

Los Sub-Equipos, referidos deberán elaborar informes técnicos de apoyo respecto de los antecedentes revisados, los cuales constituirán insumos para el análisis y deliberación de la Comisión, sin que dichos informes tengan carácter vinculante ni sustituyan el juicio técnico y la decisión final que corresponde exclusivamente a ésta.

Se deja expresa constancia que los integrantes de la Comisión deberán revisar íntegramente los informes técnicos elaborados por los Sub-Equipos, no pudiendo fundar sus decisiones exclusivamente en dichos antecedentes sin efectuar un análisis propio y colegiado, manteniendo en todo momento la responsabilidad personal y directa por las determinaciones adoptadas en el proceso de admisibilidad y evaluación, conforme a la normativa vigente.

QUINTO:

ESTABLÉCESE que toda solicitud de aclaración a los postulantes deberá efectuarse con estricto apego a lo dispuesto en el numeral 1, “Antecedentes Generales”, de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso, debiendo ser acordada por la Comisión, constar en acta y formalizarse por escrito, limitándose exclusivamente a requerir precisiones respecto de antecedentes ya acompañados dentro del plazo de postulación, sin que en caso alguno pueda implicar la incorporación, modificación o sustitución de documentos o antecedentes que alteren las condiciones originales de la propuesta.

Cuando las aclaraciones tengan carácter general o puedan incidir en la interpretación de las Bases o en la igualdad de los oferentes, deberán comunicarse por el mismo medio y en condiciones equivalentes a todos los postulantes que participen en el respectivo territorio, dejando constancia de ello en el expediente administrativo.

SEXTO:

DISPÓNESE que copia de la presente resolución deberá incorporarse al acta de admisibilidad y al acta de evaluación que se levanten en el proceso, sirviendo como antecedente habilitante para la dictación de las resoluciones correspondientes.

Anótese y Comuníquese.


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


EAB/IDV

Unidad Jurídica – Seremi RM	
JMG	27-02-26

Cc.

-Coordinadora Área Niñez Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana





DECLARACIÓN JURADA

CONFLICTO DE INTERESES:

Yo, INGRID FLOR DAYNE VALLEJO, Cédula Nacional de Identidad N°13.275.804-2, designado mediante Acta de Conformación de Comisión de Admisibilidad/Resolución Exenta N°0689 de fecha 27 de Febrero de 2026 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana para evaluar las ofertas presentadas en el marco del Concurso para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad" denominado "Abriendo Caminos", año 2026 para la Región Metropolitana, declaro lo siguiente:

- Que procederé con honestidad, imparcialidad y equidad en la ejecución de las tareas que me sean encomendadas, proponiendo la adjudicación, deserción o inadmisibilidad de las ofertas, en conjunto con el resto de los integrantes de la respectiva comisión a través de un informe de evaluación.
- Asimismo, declaro que no me afecta ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que contempla la normativa legal y reglamentaria vigente, que pueda afectar mi participación en el acto referido. No existe ningún hecho o elemento pasado, presente o susceptible de ocurrir en un futuro previsible, que pudiese poner en duda mi independencia respecto de la tarea que me compete asumir.

En lo específico, declaro que:

- a) No tengo interés personal, ni tampoco mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, asimismo, en participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad respecto de los postulantes evaluados. Artículo N°62 de la Ley 18.575 orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- b) No tengo conflictos de interés alguno en relación con los potenciales postulantes en el proceso concursal antes mencionado, y en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la publicación del concurso, me abstendré de participar en la comisión, poniendo en conocimiento de mi superior jerárquico la implicancia que me afecta en el ejercicio del artículo 62, N°6, del DFL N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundado, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y del artículo 12 de la ley N° 19.880, que



establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

- c) Me comprometo al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de las decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan. Artículo N°53 de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- d) Guardaré estricta confidencialidad respecto a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación y hasta la notificación pública del respectivo acto de adjudicación, deserción o inadmisibilidad de la postulación, a fin de asegurar la integridad del procedimiento Concursal;
- e) No solicitaré, haré prometer o aceptaré, en razón del cargo o función, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, según lo señalado en el artículo 62 N°5, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- f) Denunciaré, con la debida prontitud, sea al Ministerio Público, sea a la autoridad competente, los delitos o hechos que pudieren constituir faltas administrativas o infracciones disciplinarias, en especial aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa, de las que tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones, conforme a lo ordenado en el artículo 61, letras k) y l), del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Firma en señal de aceptación:



INGRID FLOR DAYNE VALLEJO

Santiago, 2 de Marzo de 2026.



DECLARACIÓN JURADA

CONFLICTO DE INTERESES:

Yo, ISABEL CRISTINA CORDERO MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad N°13.631.760-5, designado mediante Acta de Conformación de Comisión de Admisibilidad/Resolución Exenta N°0689 de fecha 27 de Febrero de 2026 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana para evaluar las ofertas presentadas en el marco del Concurso para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad" denominado "Abriendo Caminos", año 2026 para la Región Metropolitana, declaro lo siguiente:

- Que procederé con honestidad, imparcialidad y equidad en la ejecución de las tareas que me sean encomendadas, proponiendo la adjudicación, deserción o inadmisibilidad de las ofertas, en conjunto con el resto de los integrantes de la respectiva comisión a través de un informe de evaluación.
- Asimismo, declaro que no me afecta ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que contempla la normativa legal y reglamentaria vigente, que pueda afectar mi participación en el acto referido. No existe ningún hecho o elemento pasado, presente o susceptible de ocurrir en un futuro previsible, que pudiese poner en duda mi independencia respecto de la tarea que me compete asumir.

En lo específico, declaro que:

- a) No tengo interés personal, ni tampoco mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, asimismo, en participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad respecto de los postulantes evaluados. Artículo N°62 de la Ley 18.575 orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;



- b) No tengo conflictos de interés alguno en relación con los potenciales postulantes en el proceso concursal antes mencionado, y en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la publicación del concurso, me abstendré de participar en la comisión, poniendo en conocimiento de mi superior jerárquico la implicancia que me afecta en el ejercicio del artículo 62, N°6, del DFL N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundado, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y del artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Me comprometo al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de las decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan. Artículo N°53 de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- d) Guardaré estricta confidencialidad respecto a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación y hasta la notificación pública del respectivo acto de adjudicación, deserción o inadmisibilidad de la postulación, a fin de asegurar la integridad del procedimiento Concursal;
- e) No solicitaré, haré prometer o aceptaré, en razón del cargo o función, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, según lo señalado en el artículo 62 N°5, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundado, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- f) Denunciaré, con la debida prontitud, sea al Ministerio Público, sea a la autoridad competente, los delitos o hechos que pudieren constituir faltas administrativas o infracciones disciplinarias, en especial aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa, de las que tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones, conforme a lo ordenado en el artículo 61, letras k) y l), del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que



DECLARACIÓN JURADA

CONFLICTO DE INTERESES:

Yo, JOSÉ MIGUEL GUERRIS GONZÁLEZ, Cédula Nacional de Identidad N°7.045.379-7, designado mediante Acta de Conformación de Comisión de Admisibilidad/Resolución Exenta N°0689 de fecha 27 de Febrero de 2026 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana para evaluar las ofertas presentadas en el marco del Concurso para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad" denominado "Abriendo Caminos", año 2026 para la Región Metropolitana, declaro lo siguiente:

- Que procederé con honestidad, imparcialidad y equidad en la ejecución de las tareas que me sean encomendadas, proponiendo la adjudicación, deserción o inadmisibilidad de las ofertas, en conjunto con el resto de los integrantes de la respectiva comisión a través de un informe de evaluación.
- Asimismo, declaro que no me afecta ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que contempla la normativa legal y reglamentaria vigente, que pueda afectar mi participación en el acto referido. No existe ningún hecho o elemento pasado, presente o susceptible de ocurrir en un futuro previsible, que pudiese poner en duda mi independencia respecto de la tarea que me compete asumir.

En lo específico, declaro que:

- a) No tengo interés personal, ni tampoco mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, asimismo, en participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad respecto de los postulantes evaluados. Artículo N°62 de la Ley 18.575 orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;

- b) No tengo conflictos de interés alguno en relación con los potenciales postulantes en el proceso concursal antes mencionado, y en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la publicación del concurso, me abstendré de participar en la comisión, poniendo en conocimiento de mi superior jerárquico la implicancia que me afecta en el ejercicio del artículo 62, N°6, del DFL N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundado, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y del artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Me comprometo al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de las decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan. Artículo N°53 de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- d) Guardaré estricta confidencialidad respecto a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación y hasta la notificación pública del respectivo acto de adjudicación, deserción o inadmisibilidad de la postulación, a fin de asegurar la integridad del procedimiento Concursal;
- e) No solicitaré, haré prometer o aceptaré, en razón del cargo o función, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, según lo señalado en el artículo 62 N°5, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundado, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- f) Denunciaré, con la debida prontitud, sea al Ministerio Público, sea a la autoridad competente, los delitos o hechos que pudieren constituir faltas administrativas o infracciones disciplinarias, en especial aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa, de las que tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones, conforme a lo ordenado en el artículo 61, letras k) y l), del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que